

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SECRETARÍA**

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 21 de Agosto de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso dentro del cual, arribó poder especial conferido por la demandada, al Dr. CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA, para que la represente en el asunto.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ
Secretario

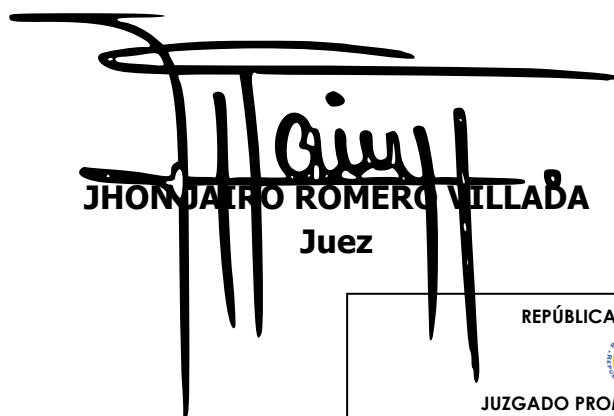
**TFN-267
2020-00018-00
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil
veinte (2020).**

Téngase notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, a la demandada, señora **KAROL VANESSA CASTRO GIRALDO**, en el proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por el señor **CRISTRIAN CAMILO CATAÑO MARIN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código de Procedimiento Civil.

Así mismo se dispone reconocer personería suficiente al Doctor CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional número 106.400 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la demandada en los términos y facultades del poder que le fuera conferido y debidamente aceptado.

La notificación por conducta concluyente se entenderá surtida en la fecha de notificación por estado electrónico que se realice de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLABA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020
ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ Secretario